

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA, A LA ASOCIACIÓN MULTICULTURAL DE MUJERES DIMBÉ, DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN FUERTEVENTURA: ENFOQUE INTEGRAL ESCOLAR Y COMUNITARIO”.

Vista la propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 22 de abril de 2025, en relación a la solicitud de concesión formulada por la Asociación multicultural de mujeres Dimbé, por importe total de 20.000,00 euros, para el proyecto “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN FUERTEVENTURA: ENFOQUE INTEGRAL ESCOLAR Y COMUNITARIO”, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Solicitud.

En fecha 25 de marzo de 2025 con n.º de registro de entrada BSOC768003/2025, la representación legal de la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL DE MUJERES DIMBÉ, presenta ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad solicitud por la que interesa la concesión de una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para cubrir los gastos del proyecto “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN FUERTEVENTURA: ENFOQUE INTEGRAL ESCOLAR Y COMUNITARIO” para el periodo del 1 de enero a 30 de noviembre de 2025, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

La cantidad solicitada asciende al importe total del coste del proyecto, por lo que la entidad solicita que mediante subvención se cubra el cien por cien del mismo.

Segundo.- Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que el beneficiario carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

Tercero.- Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G2285 denominada “ASOC.DIMBE-LUCHA C.MUTIL GENITAL, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 29 de abril de 2025, por importe de 20.000,00 €

Identificador: 20250422131051

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14


RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ
Pagina: 1/33



Cuarto.- Informes Sectoriales.

Consta en el expediente el Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 25 de abril de 2025.

Quinto.- Propuesta.-

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

A los anteriores antecedentes de hecho les son aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023)

Segundo.- Condición de Interesado.

La Asociación Multicultural de mujeres Dimbé, es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14

 
RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ
Pagina: 2/33



condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

Tercero.- Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto.- Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que procede su admisión a trámite.

Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 3/33



Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”*.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto. Control Financiero Permanente.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, entre los que no se encuentra la concesión de subvenciones directas nominativas a que se refiere el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

Séptimo. Deber de resolver.

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un período determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49 de 11 de marzo de 2025), modificado por Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 367 de 29 de abril de 2025.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ

Página: 4/33



Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

Noveno.- Crédito suficiente y adecuado.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto solicitado, en la Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G2285 denominada "ASOC.DIMBE-LUCHA C.MUTIL GENITAL, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Décimo.- Razones de interés público.

El Objetivo general del proyecto es Erradicar la Mutilación Genital Femenina en Fuerteventura a través de un enfoque integral escolar y comunitario que involucre a las escuelas, familias y comunidades locales.

La Mutilación Genital Femenina (MGF) es una violación grave de los derechos humanos que afecta a millones de mujeres y niñas en todo el mundo. En Canarias, la prevalencia de esta práctica está aumentando, la población inmigrante proveniente de países con altas tasas de MGF, como algunas regiones de África, plantea un desafío en términos de prevención y sensibilización. La isla de Fuerteventura, en particular, ha experimentado un aumento en la diversidad cultural, lo que exige un enfoque proactivo para proteger a las niñas y mujeres de esta práctica nociva.

La ONU, la OMS, UNICEF, los parlamentos y demás organizaciones insisten en que las escuelas son un lugar clave para la educación, la sensibilización y la prevención de la MGF, proporcionando a las niñas, niños, educadores y comunidades la información necesaria para eliminar esta práctica. En que la formación de los educadores en la detección de la MGF y en la provisión de apoyo adecuado a las víctimas es crucial. También destacan la importancia de empoderar a las niñas, ayudándolas a comprender sus derechos y dándoles las herramientas necesarias para rechazar la MGF. Y por supuesto en que la educación en las escuelas debe ir acompañada de un trabajo comunitario para cambiar actitudes y normas sociales que perpetúan la MGF.

La Comunidad Autónoma de Canarias también tiene, por su parte una estrategia en la lucha contra la Mutilación Genital Femenina:

--Plan de Acción de Canarias contra la Mutilación Genital Femenina (2018-2021): El Gobierno de Canarias ha elaborado planes que incluyen campañas de sensibilización, formación a profesionales (educadores, médicos, personal de servicios sociales) y medidas de protección para las víctimas de la MGF. Este plan también promueve la cooperación con organizaciones de derechos humanos y con comunidades de inmigrantes.

--Proyectos de sensibilización: El gobierno canario ha promovido campañas de sensibilización y proyectos en colaboración con ONGs para educar tanto a la población autóctona como a las comunidades inmigrantes sobre los riesgos de la MGF.

--Colaboración con la sociedad civil: La Dirección General de Igualdad del Gobierno de Canarias colabora con entidades y asociaciones locales e internacionales, como el Movimiento por la Paz y otras ONG, para desarrollar proyectos de prevención de la MGF.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 5/33



Undécimo. Abono anticipado.

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023. Mediante la Orden departamental nº 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024. Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024. Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2025 11:11:14
 RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ	 Pagina: 6/33
ORDEN - Nº: 549 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2025 11:11:15	



En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad,

RESUELVO

Primero. Concesión.

Conceder, de forma directa y nominada, a la ASOCIACIÓN MULTICULTURAL DE MUJERES DIMBÉ una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN FUERTEVENTURA: ENFOQUE INTEGRAL ESCOLAR Y COMUNITARIO” para el periodo del 1 de enero a 30 de noviembre de 2025, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

El importe de la subvención concedida representa un 100% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 18 Programa 912A, 480.0200, línea de actuación 234G2285 denominada “ASOC.DIMBE-LUCHA C.MUTIL GENITAL, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlgI6JQ

Página: 7/33



De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 8/33



Octavo. Notificación.

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ

Página: 9/33

ORDEN - Nº: 549 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2025 11:11:15



ANEXO I

CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlgI6JQ

Página: 10/33



d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUgl6JQ

Página: 11/33



mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,00 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,00 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,00 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 12/33



posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelto de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- a) Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- b) Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 13/33



- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5, de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ

Página: 14/33



año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.

r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta VID la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.


2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2025 11:11:14
 RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ	 Pagina: 15/33
ORDEN - Nº: 549 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2025 11:11:15	



que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues, y con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin, y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta orden como Anexo III.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 16/33



establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado y el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad subvencionada.

2. El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida es el 31 de diciembre de 2025.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el improrrogable plazo de 15 días sea presentada. La no presentación de la justificación una vez transcurrido dicho plazo de 15 días dará lugar al

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14

 
RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ
Pagina: 17/33



inicio del procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3. La justificación deberá presentarse en la forma de cuenta justificativa suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluirá el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de acuerdo con los indicadores propuestos. Incluirá la memoria gráfica de la ejecución del proyecto.

En la misma se hará constar, la realización de la adecuada publicidad del carácter público de la subvención en la realización de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible la identidad gráfica del Gobierno de Canarias en materia de cooperación al desarrollo, y haciendo constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

b) En su caso, se indicarán las posibles desviaciones acaecidas en el presupuesto presentado.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 euros en el suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 18/33



hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados

g) Certificación bancaria de los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados.

h) certificaciones negativas del Registro General de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

h) La declaración del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que tanto los fondos propios, como en su caso otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados, a que se refiere el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.


b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2025 11:11:14
 RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ	 Pagina: 19/33
ORDEN - Nº: 549 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2025 11:11:15	



A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14

 
RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ
Pagina: 20/33



privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 21/33



c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14

 
RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ
Pagina: 22/33



ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN Y MEMORIA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN FUERTEVENTURA:

Enfoque Integral Escolar y Comunitario

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Mutilación Genital Femenina (MGF) es una violación grave de los derechos humanos que afecta a millones de mujeres y niñas en todo el mundo. En Canarias, la prevalencia de esta práctica es aumentando, la población inmigrante proveniente de países con altas tasas de MGF, como algunas regiones de África, plantea un desafío en términos de prevención y sensibilización. La isla de Fuerteventura, en particular, ha experimentado un aumento en la diversidad cultural, lo que exige un enfoque proactivo para proteger a las niñas y mujeres de esta práctica nociva.

La MGF tiene consecuencias devastadoras tanto en la salud física como psicológica de las niñas y mujeres afectadas. Las secuelas incluyen infecciones, hemorragias, complicaciones en el parto, problemas psicológicos a largo plazo y en muchos casos, infertilidad. Este programa busca abordar la problemática de manera integral y con un enfoque basado en la educación, sensibilización, intervención temprana y apoyo a las víctimas.

El Parlamento de Canarias aprobó una Proposición No de Ley (PNL) en la que se comprometía a actuar contra la mutilación genital femenina y a promover la sensibilización y la educación sobre este tema. En cuanto al Cabildo de Fuerteventura, desde 2020 ha estado colaborando con la Asociación DIMBE en la organización de eventos relacionados con el Día Internacional de la Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, que se celebra cada 6 de febrero. Esta colaboración tiene como objetivo sensibilizar sobre esta grave práctica y promover la erradicación de la mutilación genital femenina, tanto en Canarias como en otros lugares donde se lleva a cabo esta tradición.

Es una iniciativa importante en la lucha por los derechos de las mujeres y niñas, y ha logrado visibilizar más el problema en la sociedad en la isla mayorera.

En Europa cinco universidades han introducido en sus currículos académicos la MGF en el marco de un proyecto piloto. El objetivo es de formar a especialistas para abordar el tema complejo de la MGF con sensibilidad, respeto y conocimientos. Ofrecen programas docentes sobre MGF en los grados de Medicina, Enfermería, Educación, Psicología, Trabajo social, Derecho, Criminología, Antropología, Cooperación Internacional, Estudios de Género y Estudios Feministas, Comunicación y Periodismo. (Guía multisectorial de formación académica sobre Mutilación Genital Femenina, 2017).

La lucha contra la Mutilación Genital Femenina está también respaldada por una sólida base normativa internacional y nacional, incluyendo **Agenda 2030**, **ONU**, **UNICEF**,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ

Página: 23/33



FNUAP, OMS, el Convenio de Estambul, las políticas del Consejo Europeo, así como las políticas y programas del Gobierno español y el Gobierno de Canarias. Todos estos marcos de acción subrayan la importancia de la educación, sensibilización, protección a las víctimas, y cooperación entre instituciones y ONG para erradicar la MGF y garantizar los derechos humanos de las mujeres y niñas.

Nivel Internacional

1. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 insta a los países a adoptar políticas y leyes nacionales que garanticen la eliminación de la MGF, y promueve enfoques educativos, legales y de sensibilización para erradicar estas prácticas.

Varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) están vinculados con la lucha contra esta práctica:

Meta 5.3: Eliminar todas las prácticas nocivas, como la MGF, la trata y otras formas de violencia sexual y de género, a nivel mundial.

Indicadores: Progresos en la erradicación de la MGF a través de la legislación, educación y sensibilización.

Meta 16.2: Eliminar todas las formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la MGF, así como la explotación y el abuso.

2. ONU (Organización de las Naciones Unidas)

La ONU, a través de sus diversos órganos y programas, ha abordado la MGF como una violación de los derechos humanos y ha instado a los gobiernos a actuar en la prevención y eliminación de esta práctica. En cuanto a las escuelas, la ONU ha subrayado su papel crucial en la educación para erradicar la MGF:

Educación para la sensibilización: La ONU ha señalado que las escuelas son espacios clave para sensibilizar a las nuevas generaciones sobre los peligros y las consecuencias de la MGF. Es fundamental que se utilicen estos espacios para dismantelar las normas y creencias que perpetúan la práctica, promoviendo el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género.

Fortalecimiento de capacidades: La ONU también recomienda que las escuelas capaciten a maestros, personal administrativo y educadores sobre la MGF, para que puedan detectar signos de riesgo, apoyar a las víctimas y actuar de manera adecuada. Además, subraya la importancia de implementar programas educativos que promuevan la igualdad de género y la salud sexual y reproductiva.

3. UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)

UNICEF ha estado trabajando en la eliminación de la MGF desde hace años y destaca el papel de las escuelas en el proceso de sensibilización y prevención:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlgI6JQ

Página: 24/33



Proteger a las niñas y empoderarlas: UNICEF ha promovido programas educativos en las escuelas para garantizar que las niñas estén protegidas contra la MGF. Subraya que las escuelas deben ser lugares seguros donde las niñas puedan aprender sobre sus derechos, salud, y protección frente a la violencia de género, incluida la MGF.

Programa "Educación sin MGF": UNICEF ha desarrollado programas que se implementan en las escuelas en países donde la MGF es prevalente. Estos programas buscan educar a las niñas y las comunidades, empoderando a las niñas para que puedan tomar decisiones informadas sobre su salud y bienestar.

Formación de educadores: UNICEF también enfatiza la necesidad de capacitar a los educadores para que reconozcan los signos de riesgo de MGF, comprendan sus consecuencias, y ofrezcan el apoyo adecuado a las niñas.

4. FNUAP (Fondo de Población de las Naciones Unidas)

El FNUAP trabaja para promover la salud sexual y reproductiva y los derechos de las mujeres y las niñas, con especial atención a la eliminación de la MGF:

Educación en salud sexual y reproductiva:

El FNUAP aboga por la integración de temas relacionados con la salud sexual y reproductiva en los programas educativos de las escuelas, especialmente en las áreas donde la MGF es una práctica común. La educación en estas áreas puede ayudar a reducir la prevalencia de la MGF, ya que permite a las niñas comprender mejor su cuerpo, sus derechos y las consecuencias de esta práctica.

Prevención y sensibilización: Según el FNUAP, las escuelas deben ser un entorno en el que se fomente la prevención de la MGF a través de la sensibilización. Esto incluye proporcionar a los niños y jóvenes información adecuada sobre los derechos humanos, la igualdad de género y los riesgos que conlleva la MGF, para cambiar actitudes y comportamientos que perpetúan la práctica.

5. OMS (Organización Mundial de la Salud)

La OMS ha sido una de las principales instituciones en ofrecer directrices sobre la salud y el bienestar de las mujeres y niñas afectadas por la MGF:

Educación y sensibilización en escuelas: La OMS reconoce que las escuelas son lugares estratégicos para sensibilizar y educar a las futuras generaciones sobre los peligros de la MGF. Es crucial que los programas educativos incluyan información sobre las consecuencias físicas y psicológicas de la MGF, además de educar a los estudiantes sobre sus derechos y la importancia de la igualdad de género.

Intervenciones educativas: La OMS también destaca la importancia de trabajar con las comunidades y las escuelas para educar tanto a las niñas como a los niños sobre las consecuencias de la MGF. Además, subraya que los niños y adolescentes deben ser considerados agentes clave en el cambio de las normas sociales que permiten y perpetúan la práctica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14

 
RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ
Pagina: 25/33



Capacitación de personal escolar y sanitario: La OMS recomienda capacitar tanto a los maestros como a los profesionales de la salud para identificar signos de MGF en las niñas y proporcionar un apoyo adecuado.

Además, debe haber un enfoque integral que involucre tanto a las escuelas como a las familias para erradicar la MGF.

Conclusiones comunes entre estos organismos:

Sensibilización y educación: Todos estos organismos insisten en que las escuelas son un lugar clave para la educación, la sensibilización y la prevención de la MGF, proporcionando a las niñas, niños, educadores y comunidades la información necesaria para eliminar esta práctica.

Capacitación de educadores: La formación de los educadores en la detección de la MGF y en la provisión de apoyo adecuado a las víctimas es crucial.

Empoderamiento de las niñas: Estos organismos destacan la importancia de empoderar a las niñas, ayudándolas a comprender sus derechos y dándoles las herramientas necesarias para rechazar la MGF.

Enfoque comunitario: La educación en las escuelas debe ir acompañada de un trabajo comunitario para cambiar actitudes y normas sociales que perpetúan la MGF.

Nivel Regional

1. Convenio de Estambul (Consejo de Europa, 2011)

El Convenio de Estambul (formalmente conocido como la Convención del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica) aborda la mutilación genital femenina (MGF). En su **artículo 38**, establece que los Estados miembros deben tomar las medidas necesarias para prevenir y sancionar la MGF. El convenio la reconoce como una forma de violencia contra las mujeres y niñas y se compromete a protegerlas de esta práctica, garantizando que quienes sean responsables de realizarla enfrenten consecuencias legales.

Además, el artículo promueve la adopción de políticas de sensibilización, educación y prevención para erradicar la mutilación genital femenina, y también insta a los Estados a ofrecer apoyo a las víctimas. El Convenio de Estambul es una de las principales herramientas internacionales para la protección de los derechos de las mujeres y niñas frente a diversas formas de violencia, incluida la MGF.

2. Consejo Europeo

El Consejo Europeo también ha sido un actor clave en la lucha contra la MGF, promoviendo políticas de igualdad de género y derechos humanos a nivel continental. Dentro de sus recomendaciones y resoluciones:

Recomendación del Consejo de Europa sobre la violencia de género: El Consejo de Europa ha instado a los Estados miembros a adoptar legislación específica que prohíba todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, incluida la MGF. Además, ha destacado la importancia de asegurar el acceso a la justicia para las víctimas y de adoptar estrategias educativas a nivel nacional.

Resolución 2047 (2014): El Consejo de Europa aprobó una resolución en la que se condena la MGF como una violación grave de los derechos humanos y exhorta a los Estados miembros a emprender acciones urgentes para erradicarla mediante medidas legales y de sensibilización.

Nivel Nacional

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14

RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ



1. Política del Gobierno Español

El Gobierno de España ha adoptado diversas políticas y legislación relacionada con la erradicación de la MGF:

Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Aunque se centra en la violencia de género en general, la ley también aboga por la protección y apoyo a las víctimas de violencia, incluida la MGF.

Plan Integral de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina (2021): El gobierno español ha aprobado planes específicos para erradicar la MGF. Estos planes incluyen medidas de prevención, protección, educación y sanción para quienes practiquen la MGF, y también fomentan la cooperación con organizaciones no gubernamentales y otros actores sociales para sensibilizar a la población y prevenir casos. Colaboración con organizaciones internacionales: España ha ratificado tratados internacionales y colabora con diversas organizaciones como la ONU y la UE para implementar políticas contra la MGF.

2. Política del Gobierno de Canarias

La Comunidad Autónoma de Canarias también tiene su propia estrategia en la lucha contra la MGF:

Plan de Acción de Canarias contra la Mutilación Genital Femenina (2018-2021): El Gobierno de Canarias ha elaborado planes que incluyen campañas de sensibilización, formación a profesionales (educadores, médicos, personal de servicios sociales) y medidas de protección para las víctimas de la MGF. Este plan también promueve la cooperación con organizaciones de derechos humanos y con comunidades de inmigrantes.

Proyectos de sensibilización: El gobierno canario ha promovido campañas de sensibilización y proyectos en colaboración con ONGs para educar tanto a la población autóctona como a las comunidades inmigrantes sobre los riesgos de la MGF.

Colaboración con la sociedad civil: La Dirección General de Igualdad del Gobierno de Canarias colabora con entidades y asociaciones locales e internacionales, como el Movimiento por la Paz y otras ONG, para desarrollar proyectos de prevención de la MGF.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General: Erradicar la Mutilación Genital Femenina en Fuerteventura a través de un enfoque integral escolar y comunitario que involucre a las escuelas, familias y comunidades locales.

Objetivos Específicos:

- Sensibilizar a la comunidad escolar y a las familias sobre los riesgos y consecuencias de la MGF.
- Proveer formación y recursos a los docentes para la identificación temprana de señales de riesgo.
- Crear un espacio seguro en las escuelas para el apoyo psicológico a las niñas afectadas o en riesgo de MGF.
- Promover cambios culturales y de actitud en las comunidades inmigrantes que practican la MGF.
- Establecer una red de apoyo con ONGs, profesionales de la salud y autoridades locales para la intervención en casos de riesgo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ

Página: 27/33



3. ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES

Sensibilización y educación escolar: Campañas educativas: Desarrollar material educativo (folletos, carteles, videos) que informen sobre los riesgos de la MGF, su ilegalidad y sus consecuencias en la salud física y emocional. Este material será distribuido en colegios, institutos y centros de formación.

Charlas y talleres: Organizar talleres interactivos y conferencias tanto para alumnos como para padres y docentes.

Programa de asignaturas: Integrar temas sobre derechos humanos, igualdad de género y salud sexual en el currículo escolar. Las clases deberán incluir módulos específicos sobre la MGF, utilizando un enfoque culturalmente sensible.

Capacitación del personal educativo:

Formación continua: Realizar cursos y sesiones de formación para maestros, orientadores y personal administrativo en los que se incluyan: identificación de signos de riesgo, manejo de casos sensibles, intervención adecuada, y recursos de apoyo disponibles.

Protocolos de actuación: Desarrollar y difundir protocolos claros de actuación en el caso de identificar a una niña en situación de riesgo de MGF. Esto incluirá colaboración con servicios sociales, atención médica y judicial.

Apoyo psicológico y social a víctimas de MGF: Creación de un espacio seguro: Establecer un servicio psicológico en las escuelas, para que las niñas y mujeres afectadas o en riesgo de MGF puedan recibir atención psicológica. Los servicios se enfocarán en ayudarles a sanar las secuelas emocionales y fortalecer su autoestima.

Acompañamiento social: Desarrollar un equipo multidisciplinario (psicólogos, asistentes sociales, mediadores culturales) que acompañe a las familias y las niñas afectadas a lo largo de su proceso de recuperación e integración.

Involucrar a las familias y comunidades locales: Talleres para padres: Ofrecer talleres dirigidos a las familias, especialmente a las que provienen de comunidades en riesgo, para explicar los peligros de la MGF y las implicaciones legales y de salud. Estos talleres también deben abordar la importancia del respeto a los derechos humanos y las alternativas culturales a la MGF.

Acción comunitaria: Crear espacios de diálogo comunitario en colaboración con líderes religiosos y comunitarios que tengan influencia sobre las prácticas tradicionales. Los líderes pueden ser clave en la promoción de un cambio de mentalidad hacia la eliminación de la MGF.

Colaboración institucional y con ONGs:

Alianzas con ONGs: Establecer acuerdos de colaboración con ONGs nacionales e internacionales que trabajen contra la MGF, para proporcionar recursos adicionales, formación y apoyo a las víctimas.

Red de apoyo interinstitucional: Crear una red de trabajo conjunta con autoridades locales, como el Ayuntamientos de Fuerteventura, el Servicio Canario de Salud, la Policía Nacional y la Fiscalía para coordinar intervenciones y garantizar la protección de las niñas.

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El éxito del programa dependerá de la implementación adecuada de las actividades y de la participación activa de la comunidad. Se llevará a cabo un sistema de evaluación que medirá el progreso en términos de sensibilización, formación, intervención y apoyo a las víctimas. Esto incluirá:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14

 
RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ
Pagina: 28/33



Encuestas y entrevistas a estudiantes, familias y personal escolar para medir el impacto de las actividades educativas y de sensibilización.

Seguimiento de casos: Asegurar que los casos de riesgo sean monitorizados y atendidos de manera eficaz.

Informes de resultados: Presentar informes periódicos al gobierno y otras partes interesadas para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas.

5. PRESUPUESTO Y RECURSOS NECESARIOS

Para llevar a cabo este programa se necesitará una financiación adecuada que cubra los siguientes aspectos:

Honorarios del Especialista (Cuenta ajena/Autónomo) – 10.000 €

Descripción: Contratación de un especialista en la cultura africana y en la mutilación genital femenina. Este profesional se encargará de impartir las sesiones formativas, tanto teóricas como prácticas, a los miembros del personal educativo.

Duración: Aproximadamente 3 meses.

Distribución de gastos:

Sesiones presenciales y formación online: 10.000 €

Horas de trabajo estimadas: 100 horas.

Coste por hora: 100 € por hora (ajustable según la experiencia y negociación).

Materiales y recursos formativos – 3.000 €

Descripción: Compra de materiales educativos necesarios para la formación, como:

- **Guías de formación** (impresas y digitales).
- **Folleto y materiales informativos** sobre la mutilación genital femenina, prevención y detección.
- **Libros especializados** o recursos audiovisuales (videos, podcasts) para mejorar la experiencia formativa.
- **Material de apoyo:** carpetas, bolígrafos, papelería.
- **Distribución de gastos:**
- **Impresión de materiales educativos:** 1.500 €
- **Compra de libros o recursos audiovisuales:** 1.000 €

Otros materiales de papelería: 500 €

Difusión y sensibilización – 2.000 €

Descripción: Actividades para sensibilizar sobre la mutilación genital femenina y promover la participación en la formación. Esto incluiría campañas de difusión en redes sociales, medios locales y otros canales informativos.

Distribución de gastos:

- **Campañas en redes sociales (publicidad):** 1.000 €
- **Publicidad en medios locales (radio, prensa):** 500 €
- **Diseño de materiales de difusión:** 500 €
- **Evaluación y seguimiento – 2.000 €**

Descripción: Costes relacionados con la evaluación de la formación, que permitirán medir el impacto del proyecto y su efectividad a largo plazo. Esto incluiría la creación de encuestas, informes de evaluación, y reuniones de seguimiento con los participantes.

Distribución de gastos:

- **Elaboración de encuestas y análisis de resultados:** 500 €
- **Reuniones de seguimiento (logística, coordinadores):** 500 €
- **Elaboración de informe final de evaluación:** 1.000 €

Costes de gestión y administración – 1.000 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg16JQ

Página: 29/33



Descripción: Costes administrativos para la correcta gestión del proyecto, incluyendo la gestión de la subvención, el control de los pagos y la elaboración de informes a la Administración Pública.

Distribución de gastos:

- **Honorarios administrativos y gestoría:** 1.000 €
- **Gestión de pagos y informes a la Administración Pública:** 1.000 €

Resumen de Plan de Gastos

Honorarios del especialista	10.000,00 €
Materiales y recursos formativos ...	3.000,00 €
Organización de sesiones	3.000,00 €
Difusión y sensibilización	2.000,00 €
Evaluación y seguimiento	2.000,00 €
Gestión y administración	1.000,00 €
Total	20.000,00 €

Justificación de los Gastos:

Los **honorarios del especialista** son el gasto principal, ya que es fundamental contar con un experto que guíe el proyecto y proporcione conocimientos clave para sensibilizar y formar a los educadores.

Los **materiales y recursos formativos** garantizarán que los participantes reciban contenido útil y accesible tanto durante como después de la formación.

Los **costes de organización** aseguran que las sesiones se lleven a cabo de forma efectiva, en un entorno adecuado y con los recursos necesarios.

Las acciones de **difusión y sensibilización** asegurarán que el proyecto llegue a la mayor cantidad de personal educativo posible, creando un mayor impacto.

En la dirección la **evaluación y seguimiento** son esenciales para medir el éxito del proyecto y proponer mejoras futuras.

Los **costes administrativos** garantizarán que todo el proceso se gestione correctamente, cumpliendo con las normativas y requisitos de la subvención.

6. CONCLUSIONES

Este programa integral está diseñado para abordar de manera efectiva la problemática de la Mutilación Genital Femenina en Fuerteventura, involucrando tanto a las instituciones educativas como a la comunidad en general. La clave del éxito reside en la sensibilización, educación y cooperación entre diferentes actores sociales y gubernamentales. La inversión en este programa no solo protegerá a las niñas y mujeres de esta grave violación de derechos, sino que contribuirá al respeto de la diversidad cultural y al fortalecimiento de los valores de igualdad y dignidad en la sociedad canaria.

Solicitamos la aprobación de esta subvención para poner en marcha un modelo que no solo aborde el presente, sino que cree un futuro más seguro y libre de MGF para todas las mujeres y niñas de Fuerteventura.

Información adicional:

Organigrama del sistema educativo en Fuerteventura

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 11/06/2025 11:11:14
 RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlgI6JQ	 Pagina: 30/33
ORDEN - Nº: 549 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 11/06/2025 11:11:15	



1. **Dirección Insular de Educación de Fuerteventura**, que es responsable de la gestión educativa a nivel local. En este caso, sería la Dirección Insular de Educación de Fuerteventura, que coordina las acciones y políticas educativas en la isla.

2. Centros Educativos

- **Educación Infantil y Primaria:** Se encuentra dividida en colegios públicos y privados. La educación primaria es obligatoria y tiene una duración de seis años.

- **Educación Secundaria Obligatoria (ESO):** También hay colegios públicos y privados que ofrecen este nivel de educación, y es obligatoria hasta los 16 años.

- **Bachillerato y Formación Profesional:** Después de la ESO, los estudiantes pueden optar por continuar con el Bachillerato o elegir entre diversos programas de formación profesional.

3. Administración Local

4. **Los ayuntamientos de cada municipio**, como el de Puerto del Rosario (la capital de la isla), también pueden tener competencias en educación, especialmente en el apoyo a programas y servicios educativos locales, además de colaborar con la consejería autonómica.

5. Otras Entidades y Asociaciones

- Existen también entidades y asociaciones que apoyan el desarrollo educativo en Fuerteventura, desde asociaciones de padres y madres hasta ONGs que colaboran en programas educativos.

- Importante notar la existencia de centros de acogida de menores inmigrantes en diferentes puntos de la isla.

Asignaturas posibles para abordar la MGF

En colegios e institutos, la mutilación genital femenina (MGF) puede ser abordada en varias asignaturas, principalmente en aquellas que tratan sobre derechos humanos, ética, salud, y educación en general. Algunas de las asignaturas donde se podría incluir el tema son:

Educación en Valores / Educación Ética: En estas materias se pueden tratar temas sobre el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la lucha contra la violencia. La MGF puede ser un ejemplo concreto para abordar la violencia de género y las prácticas que atentan contra los derechos de las mujeres.

Ciencias Sociales: En historia, geografía o educación para la ciudadanía, se puede enseñar sobre las distintas prácticas culturales alrededor del mundo, incluidas aquellas que violan los derechos humanos, como la MGF. Se puede abordar también el contexto histórico, cultural y social de la práctica y las iniciativas para erradicarla.

Ciencias de la Salud / Biología: En los niveles más altos, en asignaturas relacionadas con la salud, biología o ciencias de la salud, se puede hablar sobre las consecuencias físicas y psicológicas de la mutilación genital femenina, promoviendo una educación sobre los derechos y la salud de las mujeres.

Educación en Igualdad / Educación de Género: Si el colegio tiene un enfoque de igualdad de género, este es un espacio ideal para tratar la MGF, especialmente desde la perspectiva de los derechos humanos y la violencia de género. En estos cursos, se puede explicar cómo la MGF es una forma de violencia y de control sobre el cuerpo de las mujeres y niñas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 31/33



Tutores / Orientación Escolar: En sesiones de tutoría o orientación escolar, se pueden tratar temas de respeto, diversidad cultural y violencia de género. Este tipo de espacios puede ser útil para crear conciencia en los estudiantes sobre temas globales y promover la reflexión sobre la igualdad y el respeto mutuo.

Lengua y Literatura: Aunque no es un enfoque directo, a través de lecturas, cuentos o artículos, se pueden abordar temas sobre derechos humanos y cuestiones sociales como la MGF, invitando a los estudiantes a reflexionar sobre la discriminación y la violencia hacia las mujeres.

Al integrar el tema de la MGF en estas asignaturas, se fomenta una educación integral que no solo se centra en el conocimiento académico, sino también en la formación de personas conscientes, responsables y respetuosas con los derechos y la dignidad humana.

Sobre la Asociación Sociocultural de Mujeres Mauritanas DIMBE:

La Asociación Sociocultural de Mujeres Mauritanas Dimbe en Fuerteventura ha jugado un papel clave en la lucha contra la mutilación genital femenina (MGF) y la promoción de la interculturalidad en la isla. A través de charlas, talleres y campañas de sensibilización, la asociación trabaja para erradicar esta práctica y aumentar la conciencia sobre sus consecuencias en la salud y derechos de las mujeres. Además, Dimbe fomenta el entendimiento y el respeto entre culturas mediante eventos que celebran la diversidad, promoviendo el diálogo intercultural entre la comunidad inmigrante y la sociedad local. De esta manera, contribuye a fortalecer la integración y el empoderamiento de las mujeres migrantes en Fuerteventura.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlgI6JQ

Página: 32/33



ANEXO III

Modelo 1 Color



Modelo 1 negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 11/06/2025 11:11:14



RP012-jf2HNDYg/BzZcN9ghQsL449RvUlg6JQ

Página: 33/33